

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL EN BAJA CALIFORNIA SUR; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL; C. MARIA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO; Y EL LIC. JUAN CARLOS CASTAÑEDA DAVIS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de febrero de 2025 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 (en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**), que establecen las disposiciones para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

3. Que con fecha 27 de marzo de 2025, se suscribió Anexo de Ejecución Núm. 03-01/2025, por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de "LA CONAGUA" y por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y "LA COMISIÓN"; con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025, estableciéndose en dicho Anexo que, para la realización de las acciones del citado Programa se prevé durante el ejercicio 2025, una inversión total de \$99,324,052.11 (son noventa y nueve millones trescientos veinticuatro mil cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.), de los cuales "CONAGUA" aportará la cantidad de \$34,686,013.50 (son treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil trece pesos 50/100 M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, "LA COMISIÓN" una aportación de \$64,638,038.61 (son sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), proveniente de recursos propios; así como del Ayuntamiento de Loreto y del Organismo Operador de Los Cabos.

4. Que en el Anexo Técnico Num. 01/2025 del Anexo de Ejecución 03-01/2025 citado en el punto que antecede, relativo a las acciones para Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (comunidades urbanas), en el Componente de Saneamiento, se prevé la ejecución de la acción Rehabilitación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Loreto, municipio de Loreto (primera etapa) 30 lps, con una inversión total de \$75'000,000.00 (son setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "CONAGUA" aportará la cantidad de \$25,000,000.00 (son veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), "LA COMISIÓN" una aportación de \$15'000,000.00 (son quince millones de pesos 00/100 M.N.), y "EL AYUMNTAMIENTO" \$35,000,000.00 (son treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

5. Que en el Anexo de Ejecución en cuestión se establece que, el Estado se compromete a administrar los recursos federales que le sean transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de éstos.

6. Que en el multicitado anexo de ejecución se estable que el Estado deberá suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del PROAGUA y la atención de los compromisos que de ellos deriven.

Por lo anterior, "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución del objetivo, metas y acciones contempladas tanto en el Convenio Marco referido en el punto 1 de antecedentes, como en los Anexos de Ejecución y Técnicos suscritos en el presente ejercicio fiscal, y en los respectivos anexos modificatorios que se suscriban a lo largo de éste, con estricto apego a lo dispuesto en los citados instrumentos y la normatividad vigente y aplicable; al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONAGUA" que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de actuar en coordinación con las autoridades competentes, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua; participar en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos

meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica.

I.4.- El Ing. Julio César Villarreal Trasviña, en su carácter de Director Local en Baja California Sur, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.

I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Chiapas #2535, entre Encinas y Legaspy, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

II.- “LA COMISIÓN” DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

II.2. Que la Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Directora General tiene facultad expresa para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 9, fracción III y 12 fracciones IV y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 01 de febrero de 2022.

II.3. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de atender y dar solución a los asuntos que, en materia de agua y alcantarillado, se susciten en el Estado de Baja California Sur, principalmente en la falta de Infraestructura para que puedan tener estos servicios en las viviendas.

II.4. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas, sita en calle Sinaloa S/N esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, municipio de La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

III.1.- El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado de Baja California Sur; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.

III.2.- Sus representantes las CC. Paz del Alma Ochoa Amador y María Magdalena Villalejo Romero acreditan su personalidad como Presidenta y Síndica, respectivamente, con la Declaratoria de Validez de la Elección y

Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, de fecha 05 de Junio del 2024, expedida por el Comité Municipal Electoral de la Ciudad de Loreto; así como con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por la Lic. Paz del Alma Ochoa Amador, Presidenta Constitucional del H. XI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, a el Lic. Juan Carlos Castañeda Davis, como Secretario General del H. Ayuntamiento; manifestando bajo protesta, que dicha personalidad a la fecha no les ha sido revocada, modificada o limitada de manera alguna.

III.3.- Sus representantes cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y Art. 26 Fracción XII y Artículo 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur.

III.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MLB980520QB1.

III.5.- Es de interés para su administración, coordinarse con “**LA COMISIÓN**”, para la ejecución durante el ejercicio 2025, para dotar con el servicio de energía eléctrica derivado a los a diversos puntos del municipio de Loreto, Baja California Sur.

III.6.- Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.

III.7.- Para todos los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Fco. I. Madero s/n entre Salvatierra y Magdalena de Kino, Col. Centro, Loreto, Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. De conformidad con el contenido de los anteriores antecedentes y declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, es el de conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de que “**EL AYUNTAMIENTO**” transfiera a “**LA COMISIÓN**” la contraparte municipal de los recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025, por las cantidades establecidas en el Anexo Técnico Num. 01/2025 del Anexo de Ejecución 03-01/2025 y/o sus respectivos anexos modificatorios ; para que ésta ejecute la acción “Rehabilitación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Loreto, municipio de Loreto (primera etapa) 30 lps”; con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROAGUA, en el Manual de Operación y de Procedimientos del PROAGUA, y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. “**EL AYUNTAMIENTO**”, se compromete a transferir el recurso materia del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, a la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración de éste, para tales efectos apertura por “**LA COMISIÓN**”, de conformidad con lo previsto en los anexos de ejecución y técnicos, en las Reglas de Operación del PROAGUA y en las disposiciones federales aplicables en la administración del mismo.



Magdalena Villalaz R



TERCERA. “LA COMISIÓN” se compromete a ejecutar las acciones establecidas en los anexos técnicos, con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROAGUA, en el Manual de Operación y de Procedimientos del PROAGUA y demás normatividad aplicable y a cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico correspondiente.

CUARTA. “LA COMISIÓN” se compromete a administrar los recursos objeto del presente convenio en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para su administración, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de éstos; así como a ejercerlos observando la normatividad aplicable, con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTA. “LA COMISIÓN” se compromete a proporcionar a “**LA CONAGUA**” la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio del recurso afecto al presente instrumento jurídico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; así como a proporcionar la documentación e información adicional que se requiera para el debido seguimiento del programa, así como a publicarla dentro de su portal de internet.

SEXTA. “LA COMISIÓN” se compromete a reintegrar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, los recursos municipales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio 2025 no se hayan ejercido.

SÉPTIMA. “LA COMISIÓN” se compromete a presentar a “**LA CONAGUA**”, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de “**LA CONAGUA**”, las metas alcanzadas, en su caso, los comprobantes de reintegros de los recursos municipales no ejercidos; así como de los recursos federales no ejercidos y productos y cargas financieras por reintegros extemporáneos de dichos recursos; a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2026.

OCTAVA. “LA COMISIÓN” se compromete a atender en tiempo y forma, las solicitudes que, en relación con las acciones ejecutadas con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025, le realice “**EL AYUNTAMIENTO**”, para efecto de atender los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluidas las acciones establecidas en los respectivos Anexos Técnicos, “**LA COMISIÓN**” se compromete a proporcionar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, copia digitalizada del respectivo expediente unitario.

DÉCIMA. La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá hasta que se finiquiten los procedimientos jurídico-administrativos relacionados con la recepción y/o ejecución de la acción “Rehabilitación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Loreto, municipio de Loreto (primera etapa) 30 lps”; la cual no podrá ser posterior al 31 de marzo de 2026, o de la fecha de la última prórroga, en caso de requerirse y autorizarse éstas.

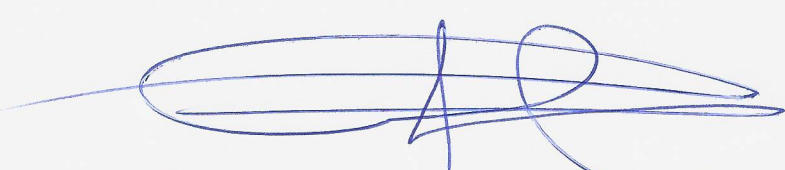
DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten en primera instancia a un acuerdo amigable y en caso de no llegar a un arreglo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con domicilio en la ciudad de La Paz, capital del estado de Baja

California Sur, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

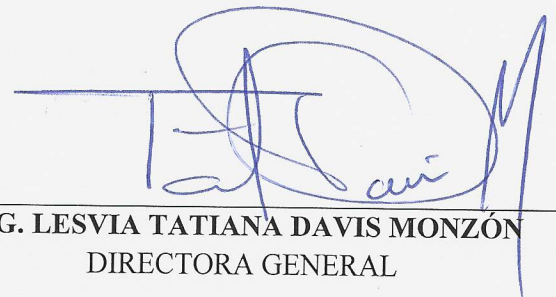
Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares originales e igualmente auténticos en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de julio del año 2025.

POR “LA CONAGUA”

POR “LA COMISIÓN”

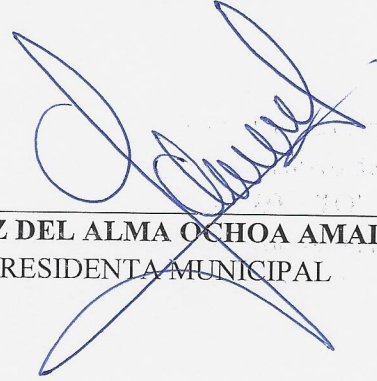


ING. JULIO CÉSAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR GENERAL

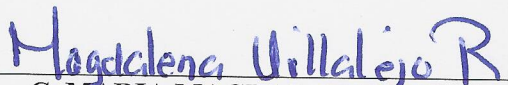


ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

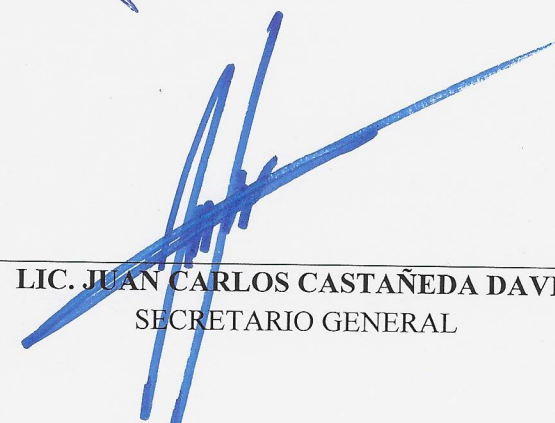
POR “EL AYUNTAMIENTO”



LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIA MAGDALENA VILLALEJO
ROMERO
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. JUAN CARLOS CASTAÑEDA DAVIS
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE “LA CONAGUA”; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE “LA COMISIÓN” Y EL AYUNTAMIENTO DE LORETO; EN FECHA 15 DE JULIO DE 2025.